

**ACUERDO N° STSS-159-2021**

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO**

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

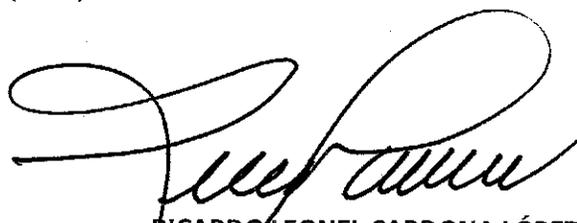
**PRIMERO:** Reintegrar al ciudadano **Marlon Roberto Sánchez** en el puesto de **Inspector de Trabajo I**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Inspección General de Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra; 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto; 2710, Grupo-Nivel; 02-06, Sueldo Mensual Lps. **18,660.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta Lempiras Exactos)**, Acción N° 031-2021, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Efectividad a **partir del dos (2) de mayo de 2021.**

**SEGUNDO:** El Reintegro se ordena mediante Sentencia Definitiva de fecha cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis (2016), emitida por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL  
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO



  
**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



RVM

**ACUERDO N° STSS-160-2021**

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE  
SECRETARIO DE ESTADO**

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

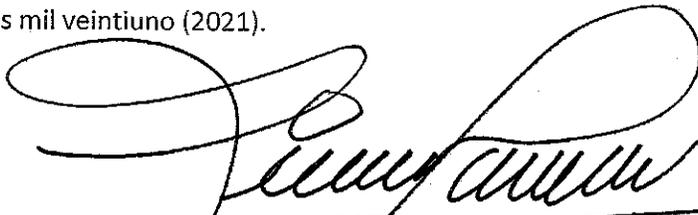
**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Ángela Gabriela Andino Rubí**, en el puesto **Trabajador del Servicio de Alimentos**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores(as), Unidad Ejecutora: 006 Centros de Cuidado Infantil, Sub Programa: 00, Actividad/Obra; 002, Unidad: Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición, Número de Puesto; 3650, Grupo-Nivel; 01-03, Sueldo Mensual **Lps. 13,739.00 (Trece Mil Setecientos Treinta y Nueve Lempiras Exactos)**, Acción N° 030-2021, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Efectivo a partir de la Toma de Posesión.

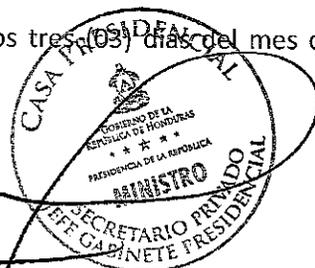
**SEGUNDO:** La permanencia en el puesto está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

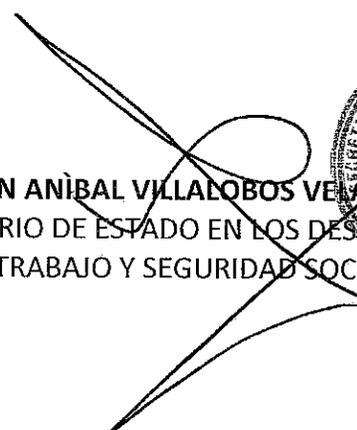
**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
**RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ**  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL  
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO



  
**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELASCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



ACUERDO N° STSS-162-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 129-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombró al ciudadano **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**.

**CONSIDERANDO:** Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

**POR TANTO**

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA**

**PRIMERO: DELEGAR TEMPORALMENTE** en el ciudadano **VICTOR DAVID GUTIERREZ BERMUDEZ**, las funciones que correspondan como **Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales** a partir del día viernes treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO:** El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

**TERCERO:** El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

**MÓNICA HIDALGO WELCH**  
Secretaria General



**ACUERDO N° STSS-163-2020**

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO**

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar por Cesantía al ciudadano **Roderico Brinera Lozano Andino**, en el puesto de **Sub Gerente de Presupuesto**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001, Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002, Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Servicios Administrativos y Contables, Número de Puesto; 0540, Grupo-Nivel; 03-11, Sueldo Mensual **Lps. 35,650.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N° 035-2021, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. A partir del **31 de marzo de 2021, inclusive**.

**SEGUNDO:** Agradecer al ciudadano **Roderico Brinera Lozano Andino**, por los servicios prestados a la Institución, está obligado a presentar su declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas al cesar del Cargo.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL  
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

  
  
**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**07 de mayo de 2021**  
**ACUERDO N° STSS-164-2021**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° STSS-086-2021 de fecha quince (15) de febrero del año 2021, se aprobó a partir del cuatro (04) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno, (2021) Contrato de Servicios, Profesionales suscrito con el ciudadano **GILBERTO ANTONIO CERRATO BARGAS**, como **"TERAPEUTA OCUPACIONAL"** puesto N° 4862, en la oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** del referido contrato, éste podrá resolver sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** entre otras por las siguientes causas: 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince (15) días de anticipación.

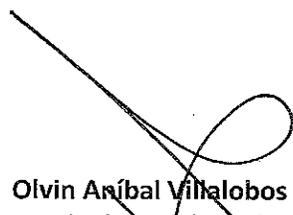
**CONSIDERANDO:** Que según MEMORANDO N° 482-2021 de fecha 07 de mayo del 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el acuerdo de Rescisión, efectivo a partir del 07 de mayo de 2021 del Contrato de Servicios Profesionales, suscrito con ésta Secretaría de Estado 04 de enero al 30 de junio del año 2021, como **"TERAPEUTA OCUPACIONAL"** puesto N° 4862, en la oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.**

**ACUERDA:**

Rescindir a partir del siete (07) de mayo del dos mil veintiuno (2021), el Contrato de Servicios Profesionales, suscrito con el **GILBERTO ANTONIO CERRATO BARGAS**, como **"TERAPEUTA OCUPACIONAL"** puesto N° 4862, en la oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**Olvin Aníbal Vilalobos Velásquez**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Trabajo y Seguridad Social



  
**Monica Hidalgo Welch**  
Secretaria General



**ACUERDO N° STSS-165-2021**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 129-2020 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombró al Ciudadano **Olvin Aníbal Villalobos Velásquez** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado, tiene a su cargo la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la Coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° STSS-005-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, fue nombrado el ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO JESUS YOUNG PORTILLO**, en el Cargo de **DIRECTOR DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, y Acción de Personal N° 003-2020, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° STSS-607-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, se autorizó **Licencia no Remunerada** al ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO JESUS YOUNG PORTILLO** en el cargo de **Director de Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión** a partir del 1º de diciembre del año 2020 al 30 de noviembre del año 2021.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° STSS-016-2021 de fecha 08 de febrero del año 2021, se **Reintegró de Licencia no Remunerada**, al ciudadano **Alejandro Antonio Jesús Young Portillo** a partir del 04 de enero de 2021 en el cargo de **Director de Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión**.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

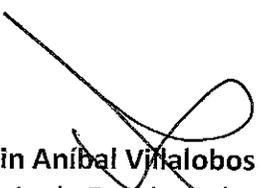
**ACUERDA:**

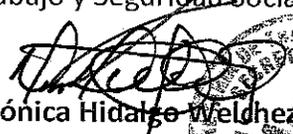
**PRIMERO:** Dejar sin Valor ni Efecto, a partir del día lunes 04 de enero del año 2021 el Acuerdo N° STSS-016-2021, de fecha 08 de febrero del año 2021, mediante el cual se reintegró al ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO JESUS YOUNG PORTILLO** al cargo de **DIRECTOR DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, por **Licencia no Remunerada** a partir del 1º de diciembre del 2020 al 30 de noviembre del año 2021. Acción de Personal N° 011-2021 Aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO JESUS YOUNG PORTILLO**.

**COMUNÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
**Olvin Aníbal Villalobos Velásquez**  
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

  
**Mónica Hidalgo Weldner**  
Secretaria General



**ACUERDO N° STSS-166-2021**

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO**

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245, atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

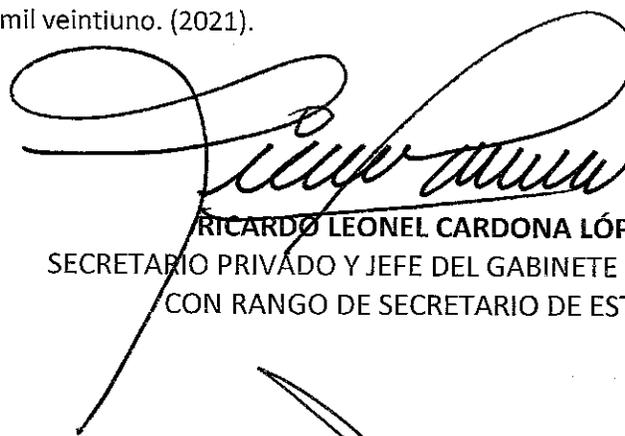
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ascender a la ciudadana **Claudeth Berenice Martínez Sierra** del puesto de **Oficial Comprador**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores(as), Unidad Ejecutora 006 Centros de Cuidado Infantil, Sub Programa 00, Actividad/Obra 001, Unidad: Dirección y Coordinación, Número de Puesto 4650, Grupo 01, Nivel 04, Sueldo Mensual **Lps.16,858.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Exactos)**; al puesto de **Auditor Interno I**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores(as), Unidad Ejecutora 006 Centros de Cuidado Infantil, Sub Programa 00, Actividad/Obra 001, Unidad: Dirección y Coordinación, Número de Puesto 4650, Grupo 02, Nivel 06, Sueldo Mensual **Lps.16,858.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Exactos)**. Acción N° 020 Aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. Fecha de Efectividad: **Cuando Tome Posesión de su Cargo.**

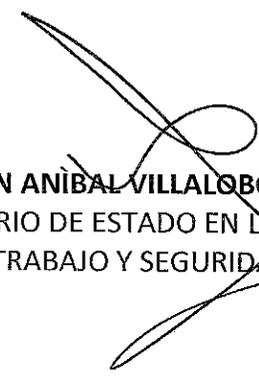
**SEGUNDO:** EL presente ascenso se genera por reasignación del puesto, aprobado mediante oficio N° DGSC-RAM-059-2020 emitido por la Dirección General de Servicio Civil.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno. (2021).

  
**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL  
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

  
CASA PRESIDENCIAL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
MINISTRO  
SECRETARIO PRIVADO  
GABINETE PRESIDENCIAL

  
**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RVM



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

**CUARTO:** En cada Oficina Regional, debe haber un representante de la Comisión, quien será el enlace entre los trabajadores y la Comisión.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

  
**MÓNICA HIDALGO WELCH**  
Secretaria General



## ACUERDO Nº STSS-169-2021

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que el patrono está en la obligación de cumplir y hacer que se cumplan en las instalaciones de sus establecimientos, las disposiciones legales sobre higiene y salubridad, adoptando medidas de seguridad adecuadas en el trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Trabajo determina que todo patrono o empresa está obligado a suministrar y acondicionar locales y equipos que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores, introduciendo por su cuenta todas las medidas de higiene y de seguridad en los lugares de trabajo que sirvan para prevenir, reducir o eliminar los riesgos profesionales.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Trabajo dispone que cada empresa o lugar de trabajo donde se ocupen diez (10) o más trabajadores se establecerán las Comisiones de Seguridad que se juzguen necesarias, compuesta por igual número de representantes del patrono y de los trabajadores, para investigar las causas de los riesgos profesionales, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que las mismas se cumplan.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Trabajo establece que la Comisión de Higiene y Seguridad desempeñara gratuitamente sus funciones dentro de las horas de trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-053-04 se aprobó el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que tiene por objeto establecer las condiciones de Seguridad y Salud en que deben desarrollarse las labores en los centros de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones que se dicten para cada actividad en particular.

### POR TANTO

En aplicación de los Artículos 128 numeral 6 de la Constitución de la República; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 391, 402 y 412 del Código de Trabajo; 3, 4, 6, 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Crear la Comisión de Higiene y Seguridad de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, que estará conformada por representantes del Sindicato de Trabajadores y representantes de la Administración de esta Secretaria de Estado, quienes serán juramentados y se reunirán una vez cada mes para establecer medidas a tomar.

**SEGUNDO:** La Comisión tiene a su cargo velar porque se adopten las medidas adecuadas de seguridad, higiene y salud de todos los trabajadores de la STSS en cada centro de trabajo debiendo adoptar las medidas adecuadas que prevengan cualquier riesgo laboral.

**TERCERO:** La Comisión deberá vigilar que se suministre gratuitamente a los trabajadores de la STSS el equipo de protección personal necesario.

**CUARTO:** Que la delegación del Sub Secretario de Estado en los casos delegados en forma exclusiva y directa, no tendrá la capacidad de hacer sub delegación de funciones, ni tampoco traspaso de las mismas en distinto sujeto de derecho, lo será únicamente para atender los despachos peticionados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente que demanden la atención y contestación inmediata del despacho ministerial en asuntos de mero trámite que no genere compromiso y obligación de ningún nivel .

**QUINTO:** Que la encomienda que en este acto se hace, es ajena a la emisión de Acuerdos Ministeriales o Actos Administrativos o de otra especie que contengan el Nombramiento, Cancelación o Promoción de personal nuevo o laborante, ni acto que contengan incrementos salariales o prebendas de esta u otra índole emitidos durante el periodo de la delegación, ni la contratación de bienes y servicios.

**SEXTO:** Que, por disposición de la ley misma, la presente delegación no lo es para la resolución de los recursos legales o contra los actos dictados por el propio órgano a quien se ha conferido las facultades delegadas limitándose únicamente al conocimiento sin la resolución de la causa, además que los compromisos o suscripción de Convenios con Órganos Nacionales o Internacionales, Públicos o Privados se estará a la dispuesto previamente en el Memorándum STSS- 390-2020 del 12 de mayo de 2020.

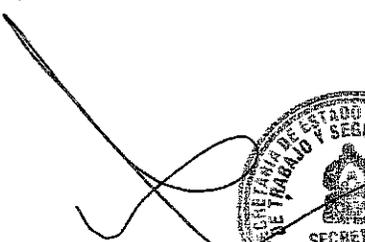
**SEPTIMO:** La responsabilidad que se derive en el delegado de las decisiones ajenas a lo encomendado en forma puntual, exonera ex lege al delegante por las consecuencias y responsabilidades que se derivaren de la misma, tanto en la emisión de cualquier acto contrario a lo delegado o las consecuencias lesivas a particulares, siendo imputables exclusivamente a quien haya emitido el acto conforme al diseño establecido en el artículo cinco (5) párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

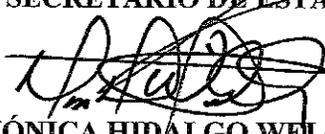
**OCTAVO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del día veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**NOVENO:** Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
**OLVIN VILLALOBOS VELASCO**  
SECRETARIO DE ESTADO

  
**MÓNICA HIDALGO WELCH**  
SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO No. 174-2021**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo No.129-2020** de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombró al Ciudadano **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ** en el cargo de **Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que los Secretarios de Estado; en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo, observando las políticas e instrucciones que le impartan, así mismo delegar funciones y detallar asignaciones en los Subsecretarios Estado y Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que la norma Constitucional y la Ley General de Administración Pública, señalan que el Secretario de Estado podrá delegar temporalmente en los Subsecretarios de Estado, el ejercicio específico de funciones por efectos de oportunidad y conveniencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo No. 130-2020**, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombró al ciudadano **MARIO DAVID VILLANUEVA REYES**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Laborales, de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Ciudadano **Olvin Aníbal Villalobos Velásquez**, en su condición de **Secretario de Estado**, por compromisos propios de su función ministerial, atenderá asuntos fuera del territorio nacional, lo que obliga a ausentarse del despacho en el período comprendido entre **veintiséis (26) al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte uno (2021)**.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la ley, y en aplicación de los Artículos: 246, 247, 248 párrafo segundo, 249 párrafo segundo de la Constitución de la República; 30, 34, 36 numeral 19), 37 numerales 2 y 3; 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento administrativo; 17, 24 y 26 numeral 10) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar en forma temporal en el Sub Secretario de Estado **MARIO DAVID VILLANUEVA REYES**, las funciones por ministerio de la ley, relativas a la función del titular de la Secretaria de Estado en cuanto a Representación Legal y funcional según los asuntos expresamente delegados para su conocimiento, en el periodo comprendido el día **ventiocho (28) de mayo y treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)**.

**SEGUNDO:** Las facultades descritas en el numeral anterior y puntualizadas en forma exclusiva las ejercerá el ciudadano **MARIO DAVID VILLANUEVA REYES**, en su condición de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Laborales, solamente durante el periodo señalado en que tenga vigencia el presente acuerdo, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para el efecto le está señalando la autoridad delegante e informarle además una vez concluido el mismo sobre las actividades, acciones y representaciones realizadas durante su ausencia.

**TERCERO:** Que el presente Acuerdo de Delegación, es para la mayor eficiencia de la actividad administrativa que le ocupa a la Secretaria de Estado, encaminada a la satisfacción oportuna del interés general y la optimización de los recursos disponibles y bajo el cumplimiento del principio de responsabilidad que les impone a los funcionarios públicos de conformidad a los lineamientos y obligaciones señalados y delimitados por la ley.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

Teléfonos: (504) 2232-3918/ 2235-3458/ 2232-6018 / 2235-3464

Correo Electrónico [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)





**CUARTO:** Que la delegación del Sub Secretario de Estado en los casos delegados en forma exclusiva y directa, no tendrá la capacidad de hacer sub delegación de funciones, ni tampoco traspaso de las mismas en distinto sujeto de derecho, lo será únicamente para atender los despachos peticionados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente que demanden la atención y contestación inmediata del despacho ministerial en asuntos de mero trámite que no genere compromiso y obligación de ningún nivel.

**QUINTO:** Que la encomienda que en este acto se hace, es ajena a la emisión de Acuerdos Ministeriales o Actos Administrativos o de otra especie que contengan el Nombramiento, Cancelación o Promoción de personal nuevo o laborante, ni acto que contengan incrementos salariales o prebendas de esta u otra índole emitidos durante el periodo de la delegación, ni la contratación de bienes y servicios.

**SEXTO:** Que, por disposición de la ley misma, la presente delegación no lo es para la resolución de los recursos legales o contra los actos dictados por el propio órgano a quien se ha conferido las facultades delegadas limitándose únicamente al conocimiento sin la resolución de la causa, además que los compromisos o suscripción de Convenios con Órganos Nacionales o Internacionales, Públicos o Privados se estará a la dispuesto previamente en el Memorándum STSS- 390-2020 del 12 de mayo de 2020.

**SEPTIMO:** La responsabilidad que se derive en el delegado de las decisiones ajenas a lo encomendado en forma puntual, exonera ex lege al delegante por las consecuencias y responsabilidades que se derivaren de la misma, tanto en la emisión de cualquier acto contrario a lo delegado o las consecuencias lesivas a particulares, siendo imputables exclusivamente a quien haya emitido el acto conforme al diseño establecido en el artículo cinco (5) párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del día veintiséis (26) de mayo hasta el veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**NOVENO:** Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**OLVIN VILLALOBOS VELASQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**MÓNICA HIDALGO WELCH**  
SECRETARIA GENERAL





**ACUERDO No. 173-2021**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo No.129-2020** de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombra al Ciudadano **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, en el cargo de **Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que los Secretarios de Estado; en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo, observando las políticas e instrucciones que le impartan, así mismo delegar funciones y detallar asignaciones en los Subsecretarios Estado y Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que la norma Constitucional y la Ley General de Administración Pública, señalan que el Secretario de Estado podrá delegar temporalmente en los Subsecretarios de Estado, el ejercicio específico de funciones por efectos de oportunidad y conveniencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo No. 131-2020**, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombró al ciudadano **COSBERTH CRISTÓBAL CORRALES RAMÍREZ**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho Empleo y Seguridad Social, de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Ciudadano **Olvin Aníbal Villalobos Velásquez**, en su condición de **Secretario de Estado**, por compromisos propios de su función ministerial, atenderá asuntos fuera del territorio nacional, lo que obliga a ausentarse del despacho en el período comprendido entre **veintiséis (26) al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)**.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la ley, y en aplicación de los Artículos: 246, 247, 248 párrafo segundo, 249 párrafo segundo de la Constitución de la República; 30, 34, 36 numeral 19), 37 numerales 2 y 3; 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento administrativo; 17, 24 y 26 numeral 10) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar en forma temporal en el Sub Secretario de Estado **COSBERTH CRISTÓBAL CORRALES RAMÍREZ**, las funciones por ministerio de la ley, relativas a la función del titular de la Secretaria de Estado en cuanto a Representación Legal y funcional según los asuntos expresamente delegados para su conocimiento, en el periodo comprendido entre **veintiséis (26) al veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)**.

**SEGUNDO:** Las facultades descritas en el numeral anterior y puntualizadas en forma exclusiva las ejercerá el ciudadano **COSBERTH CRISTÓBAL CORRALES RAMÍREZ**, en su condición de Sub Secretario de Estado en los Despacho Empleo y Seguridad Social, solamente durante el periodo señalado en que tenga vigencia el presente acuerdo, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para el efecto le está señalando la autoridad delegante e informarle además una vez concluido el mismo sobre las actividades, acciones y representaciones realizadas durante su ausencia.

**TERCERO:** Que el presente Acuerdo de Delegación, es para la mayor eficiencia de la actividad administrativa que le ocupa a la Secretaria de Estado, encaminada a la satisfacción oportuna del interés general y la optimización de los recursos disponibles y bajo el cumplimiento del principio de responsabilidad que les impone a los funcionarios públicos de conformidad a los lineamientos y obligaciones señalados y delimitados por la ley.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. P.

Teléfonos: (504) 2232-3918/ 2235-3458/ 2232-6018 / 2235-3464

Correo Electrónico [info@trabajo.gob.hn](mailto:info@trabajo.gob.hn)

